



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., miércoles 12 de julio de 2023.

Edición Vespertina Número 83

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

CÓDIGO de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO, Contralora Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en el ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 93 párrafos primero y segundo de la Constitución Política para el Estado de Tamaulipas; 1, 3,13, 24, numeral 1 fracción XVII y 41 fracciones XXV y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y 1, 6 y 7 fracción I del Reglamento Interior de la Contraloría Gubernamental; 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el segundo párrafo del artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que las Secretarías que integren la Administración Pública Estatal promoverán: La modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia que evite la duplicidad o dispersión de funciones y aprovecharán óptimamente los recursos a su alcance a fin de responder a los reclamos de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

SEGUNDO. Que en 26 de enero de 2023 se publicó en el Periódico Oficial del Estado Número 12 el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que establece en los artículos 20 y Tercero Transitorio que todas las dependencias y entidades deberán emitir su Código de Conducta y hacerlo del conocimiento de quienes se desempeñan en ese ente público.

SEGUNDO. Que el artículo Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión de los Códigos de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, instruye que para la aplicación del Código de ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta.

TERCERO. Que los artículo 12 fracción V y 35 de los Lineamientos para la integración, organización, funcionamiento y evaluación de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal señala que es obligación del Comité la elaboración del Código de Conducta de la dependencia o entidad conforme a la Guía para la elaboración y actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CUARTO. Que en dieciséis de junio de dos mil veintitrés, se celebró la segunda sesión del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría en donde se aprobó el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental, mismo que fue aprobado por el Órgano Interno de Control de la Contraloría el diecinueve de junio de dos mil veintitrés mediante oficio OC/CG/0100-A/2023.

Por lo expuesto y fundado, la suscrita tiene a bien expedir la presente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

MENSAJE DE LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA GUBERNAMENTAL

La Contraloría Gubernamental tiene el compromiso institucional, entre otros, de combatir la corrupción e impunidad en la Administración Pública Estatal, y propiciar una mejor gestión gubernamental en beneficio de la ciudadanía a la cual debemos nuestro actuar.

Por ello, es fundamental que quienes colaboramos en la misma, tengamos siempre presente que nuestra conducta debe estar enmarcada y guiada por los principios, valores y reglas de integridad, asociados a la nueva ética pública; asumiendo el compromiso con la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, así como el acoso laboral, y el hostigamiento y acoso sexual.

Nuestro Código es un referente en la Administración Pública Estatal, al ser nuestra dependencia la rectora en materia de ética e integridad pública; por lo que, debemos ser líderes y ejemplo para las demás instituciones, pero sobre todo, frente a la sociedad, asumiendo el compromiso pleno, por el cumplimiento y observancia de su contenido.

La sociedad espera que trabajemos de una forma austera, honesta, eficiente, siempre en beneficio de la ciudadanía; reflejando en cada acción los principios, valores y reglas de integridad que deben regir nuestro desempeño, mejorando con ello la reputación de nuestra institución, en aras de corresponder a la confianza que se nos ha otorgado.

Les invito a que interioricen el contenido de este Código de Conducta, lo difundan con sus compañeras y compañeros, y denuncien ante las instancias correspondientes cualquier conducta ilegal que observen o que no se enmarque dentro de esta nueva ética pública, pues es nuestra responsabilidad comportarnos con el nivel más alto de integridad.

Asimismo, les exhorto a que trabajemos en estricto apego a la legalidad y ética pública, en cualquier empleo, cargo o comisión que desarrollemos dentro de la institución. Nuestro Código de Conducta, proporciona orientación acerca de cómo cumplir con las obligaciones y compromisos, siempre enfocándonos al bienestar de la sociedad.

Gracias por cumplir nuestro Código, y actuar conforme a nuestros principios y valores en beneficio de Tamaulipas, lo anterior, con la finalidad de inhibir conductas que pudieran representar los siguientes:

RIESGOS ÉTICOS

1. No promover la integridad, los valores, principios y las buenas prácticas en el servicio público.
2. Ser indiferentes ante prácticas corruptas, ilegales o de omisiones cometidas en contra de lo dispuesto en el orden legal.
3. No vigilar el ejercicio del gasto con base en los lineamientos emitidos para tal efecto, con la debida probidad.
4. Ser parcial o negligente en la investigación de probables faltas administrativas, en la sustanciación de procedimientos de responsabilidad administrativa y en la aplicación de sanciones.
5. No contar con una metodología adecuada para la realización de actividades de control, vigilancia y auditorías.
6. Ser omisos en la expedición de normativa para la atención de problemáticas que se presentan al interior de la Administración Pública Estatal en materia de gestión y administración de recursos públicos
7. Promover prácticas que tengan como fin entorpecer los trámites y servicios.
8. No dar seguimiento oportuno a la implementación del sistema de control interno y aspectos susceptibles de mejora en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental es de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en esta dependencia.

Artículo 2. El objeto del presente Código es regular la actuación de las personas servidoras públicas adscritos a la Contraloría Gubernamental obedeciendo los principios, valores, compromisos y obligaciones establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y en las leyes.

Este Código representa el compromiso que hacemos diariamente con el servicio público, la ciudadanía, el Estado, la legalidad, el estado de derecho, los derechos humanos y una sólida ética pública y privada con la finalidad primordial de obtener la confianza de la sociedad y el respeto recíproco, el cual refrendamos mediante la firma de la carta compromiso (Anexo 1) con la que nos obligamos a alinear el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, a lo previsto en el presente Código.

Artículo 3. Para efectos del presente Código, se entenderá por:

- I. **Acoso laboral:** Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral;
- II. **Acoso sexual:** Forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- III. **Carta compromiso:** Documento en el que la persona servidora pública dejará constancia de conocer el contenido de los Códigos de Ética y de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad plasmados en ellos;
- IV. **Código de Conducta:** Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental;
- V. **Código de Ética:** Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;

- VI. **Comité de Ética:** Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental;
- VII. **Conflicto de interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VIII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
- X. **Hostigamiento sexual:** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Sus siglas son OIC; refiere a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en las dependencias y entidades, conforme a sus respectivas leyes, son competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las servidoras y los servidores públicos. Las menciones contenidas en cualquier ordenamiento jurídico respecto a los Órganos de Control Interno, Contralor Interno o Comisarios se entenderán referidas a los Órganos Interno de Control;
- XII. **Principios:** Los establecidos en el artículo 6 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas;
- XIII. **Persona Servidora Pública:** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Contraloría; y
- XIV. **Valores:** Los establecidos en el artículo 7 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4. Cualquier persona que tenga conocimiento de posibles faltas o incumplimiento al presente Código de Conducta o al Código de Ética podrá presentar la denuncia correspondiente ante el Comité de Ética o el Órgano Interno de Control.

CAPITULO II CONDUCTAS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS.

Artículo 5. Toda persona que labore o desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Contraloría, observará los principios, valores y reglas de integridad que se encuentran enunciados y definidos en el Código de Ética, en los Lineamientos para emitir el Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y en el Acuerdo mediante el que se emiten las Reglas de Integridad.

Artículo 6. De acuerdo a los principios enunciados en el artículo 6 del Código de Ética, las personas servidoras públicas de la Contraloría observarán las siguientes conductas:

I. **Competencia por mérito:**

- a) Seleccionamos a las y los candidatos para ocupar vacantes de acuerdo a sus habilidades, competencias, capacidades, experiencia y méritos profesionales, otorgando igualdad de oportunidades en contrataciones transparentes, objetivas y equitativas.
- b) Nos actualizamos y capacitamos en los temas relacionados con el desempeño de nuestras funciones.

II. **Confidencialidad:**

- a) Actuamos con discreción y secrecía en el desempeño de nuestras funciones, y en el resguardo de información y documentos.

III. **Disciplina:**

- a) Desempeñamos nuestro empleo, cargo o comisión de manera ordenada y eficaz con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio público.
- b) Cumplimos con el horario laboral, las instrucciones de las y los superiores y las responsabilidades que establecen las normas que nos rigen.
- c) Hacemos entrega oportuna de los informes que se solicitan por las actividades inherentes a mi empleo, cargo o comisión.
- d) Respetamos los tiempos de las y los compañeros, superiores y subalternos en las citas y reuniones que sea requerido, así como de la ciudadanía que se acerca a la Contraloría para realizar un trámite, queja, denuncia o solicitud.
- e) Cumplimos con la normatividad aplicable a las funciones conferidas en leyes, reglamentos y manuales.

IV. Economía:

- a) Ejercemos el presupuesto y la administración de bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas para los que estén destinados.
- b) Utilizamos los equipos de cómputo, vehículos oficiales y demás bienes y recursos, tangibles e intangibles, exclusivamente para el desempeño de nuestras labores.
- c) Protegemos el patrimonio que se encuentra bajo nuestro resguardo, garantizando su preservación.

V. Eficacia:

- a) Realizamos nuestras funciones en el tiempo y la forma establecida.
- b) Desempeñamos el trabajo de manera íntegra y cuidando los recursos de la Contraloría.
- c) Empleamos las herramientas disponibles para realizar un trabajo de calidad en tiempo y forma.
- d) Solicitamos apoyo de otras áreas para que nos proporcione información, solo cuando esta sea pertinente y necesaria.

VI. Eficiencia:

- a) Actuamos en apego a los planes y programas emitidos de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, haciendo uso racional de los recursos.
- b) Nos apegamos a la normatividad, políticas y lineamientos en materia de contrataciones en cualquiera de sus modalidades.
- c) Optimizamos el uso de los recursos públicos en el desarrollo de las actividades para lograr los objetivos propuestos.
- d) Realizamos actos justificados, bajo criterios de ahorro y austeridad, fomentando el uso racional de los recursos.
- e) Resguardamos los bienes de la Contraloría con responsabilidad y probidad.

VII. Equidad:

- a) Procuramos que todas las personas servidoras públicas y la ciudadanía accedan con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que brinda el Estado.
- b) Cuando existe una vacante, todas las personas servidoras públicas cuyo perfil esté acorde a la misma, son considerados para la aplicación del puesto.
- c) Desarrollamos los trámites, servicios y procesos tomando en consideración las distintas circunstancias de los involucrados.

VIII. Estado de derecho:

- a) Realizamos nuestras funciones con estricto apego a derecho, vigilando que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal observen la misma conducta.
- b) Con nuestras actuaciones, impulsamos la cultura de la legalidad en el desempeño del servicio público, teniendo a la ciudadanía como el principal beneficiario.

IX. Honradez:

- a) Desempeñamos nuestras funciones de manera imparcial.
- b) Rechazamos compensaciones, obsequios o dádivas.
- c) Cuidamos con esmero los recursos públicos, humanos, materiales, técnicos y financieros, y los utilizamos exclusivamente para lo que han sido conferidos.
- d) Nos abstenemos de utilizar nuestro cargo o puesto, para recibir algún beneficio o provecho personal o para terceros

X. Imparcialidad:

- a) Damos a la ciudadanía y a las personas servidoras públicas el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias.
- b) Rechazamos influencias, intereses o prejuicios que afecten nuestro compromiso en la toma de decisiones.
- c) Vigilamos y auditamos el gasto público con objetividad, ética e integridad y de manera profesional.
- d) Nos desempeñamos con equidad y justicia hacia las y los participantes en los procedimientos de contrataciones, y promovemos esta práctica en las dependencias y entidades bajo nuestra responsabilidad.

XI. Integridad:

- a) Actuamos de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Cumplimos responsablemente las labores, para los objetivos y metas de la Contraloría.
- c) Nos apartamos de actuaciones bajo conflicto de intereses, promovemos su sanción y denunciemos a las áreas y los actos administrativos proclives a la corrupción.
- d) Informamos de manera inmediata a nuestros superiores de un posible conflicto de intereses.

XII. Lealtad:

- a) Actuamos en congruencia a las responsabilidades y confianza que la Contraloría nos confiere.
- b) Tenemos una vocación absoluta de servicio.
- c) Satisfacemos los intereses de las necesidades institucionales y colectivas sin importancia de intereses particulares o personales.
- d) Desahogamos pertinentemente las quejas o denuncias que presenta la ciudadanía, y en su caso, canalizamos al área competente.

XIII. Legalidad:

- a) Actuamos con respeto, apego y responsabilidad conforme a las disposiciones normativas y facultades conferidas.
- b) Cumplimos en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- c) Actualizamos nuestros conocimientos respecto al contexto jurídico que regula nuestro empleo, cargo o comisión.
- d) Ejercemos únicamente las atribuciones y funciones que nos han sido conferidas por las disposiciones normativas.
- e) Cumplimos con la normatividad aplicable para el desarrollo de cualquier procedimiento, trámite o servicio que brinde la Contraloría.

XIV. Objetividad:

- a) Priorizamos las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- b) Procedemos de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, en estricto apego a la legalidad.
- c) Nos abstenemos de participar en los procedimientos de la Contraloría cuando exista un conflicto de intereses, manifestándolo inmediatamente a través de los medios establecidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.
- d) Denunciamos, con causa justificada, objetiva e imparcial, a las personas servidoras públicas que incumplen la normatividad o actúen bajo conflicto de interés.

XV. Profesionalismo:

- a) Conocemos, actuamos y cumplimos las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas conforme a las disposiciones normativas vigentes con disposición, diligencia y probidad.
- b) Actuamos con disciplina, integridad y respeto hacia las demás personas servidoras públicas, y a las y los particulares.
- c) Actuamos con transparencia informando de los recursos bajo mi responsabilidad en los ejercicios de entrega-recepción.
- d) Procuramos un ambiente laboral sano y de cordialidad.
- e) Auxiliamos a las y los compañeros de nuevo ingreso, con menos experiencia, y a quienes requieran orientación en asuntos extraños a su profesión.

XVI. Rendición de cuentas:

- a) Asumimos la responsabilidad que deriva del ejercicio de nuestro empleo, cargo o comisión.
- b) Presentamos con veracidad las declaraciones de situación patrimonial y de intereses.
- c) Transparentamos el ejercicio de nuestras funciones.
- d) Hacemos buen uso de los recursos asignados y mantenemos un orden de los asuntos a nuestro cargo.

XVII. Transparencia:

- a) Respetamos el principio de máxima publicidad en la atención a los requerimientos de acceso a la información.
- b) Promovemos el uso de las nuevas tecnologías para transparentar la información.
- c) Protegemos los datos personales bajo nuestra custodia.
- d) Promovemos la consulta de información a través de los medios autorizados.
- e) Ponemos a disposición de la ciudadanía información pública que le es útil y pertinente.
- f) Vigilamos que el registro de información pública a nuestro cargo esté debidamente resguardada.
- g) Atendemos en tiempo y forma las solicitudes de información que interponga la ciudadanía.

Artículo 7. De acuerdo a los valores enunciados en el artículo 7 del Código de Ética, las personas servidoras públicas de la Contraloría debemos observar las siguientes conductas:

I. Confianza:

- a) Actuamos para generar credibilidad y certeza por parte de la sociedad en el Gobierno del Estado de Tamaulipas.
- b) Las y los particulares y personas servidoras públicas que se acercan a la Contraloría a presentar una queja o denuncia, o a realizar un trámite o servicio deben sentir que sus preocupaciones y opiniones son tomadas en cuenta y que la persona servidora pública que los atiende cuenta con la capacitación e instrucción suficiente para brindar la mejor atención.
- c) Respetamos la libertad de expresión, siempre que se haga en un plano de respeto, tolerancia y prudencia.

II. Cooperación:

- a) Conducimos las relaciones con otras dependencias y entidades gubernamentales de acuerdo a lo dispuesto por las leyes, promoviendo el trabajo colaborativo y la cordialidad institucional.
- b) Capitalizamos los esfuerzos del personal en resultados orientados a las necesidades de la Contraloría.
- c) Establecemos estrategias para cumplir con metas y objetivos, mejorando resultados comunes.
- d) Fomentamos el trabajo en equipo para alcanzar el logro de los objetivos.

III. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico:

- a) Utilizamos de manera racional los recursos públicos dentro y fuera de la Contraloría.
- b) Evitamos cualquier actividad que dañe la salud de las personas y del medioambiente, dentro y fuera del horario laboral.
- c) Generamos acciones de protección ambiental y uso racional de recursos en el desarrollo del ejercicio de nuestras funciones, promoviendo la conservación y cuidado ambiental en el ámbito público y privado.

IV. Equidad de género:

- a) Incluimos acciones afirmativas evitando que se favorezca a algún género.
- b) Asumimos la igualdad de trato entre todas las personas servidoras públicas y la población general que mantienen una relación con la Contraloría.
- c) Impulsamos que las personas servidoras públicas accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades laborales, sin importar su sexo.
- d) Respetamos las circunstancias especiales por razones de embarazo o maternidad, sin que esta condición biológica tenga injerencia en el trato o condición laboral.

V. Igualdad y No Discriminación:

- a) Tratamos con justicia a los demás sin importar su origen, género, edad, creencias, idioma, cultura o cualquier otro motivo.
- b) Reconocemos que todos tenemos los mismos derechos y por ello fomentamos el acceso a las oportunidades sin discriminación alguna.
- c) No utilizamos un lenguaje que fomente estereotipos o prejuicio en contra de las personas.
- d) Evitamos demeritar las ideas o iniciativas propuestas por compañeros de trabajo.

VI. Interés Público:

- a) Atendemos con cortesía y eficiencia a la ciudadanía.
- b) Tenemos conductas, aptitudes y actitudes que brindan a la sociedad confianza y credibilidad.

- c) Disponemos de los recursos proporcionados exclusivamente para los asuntos inherentes a nuestro empleo, cargo o comisión.
- VII. Liderazgo:**
- a) Proponemos ideas, estrategias e iniciativas que coadyuven a mejorar el funcionamiento del área de trabajo.
 - b) Promovemos con nuestro ejemplo una cultura de legalidad, transparencia y óptimo desempeño de las personas servidoras públicas.
 - c) Impulsamos las mejores prácticas de gobierno y de control interno.
 - d) Ponderamos, valoramos y reconocemos las aportaciones de las y los compañeros en el trabajo diario, sin hacer pasar sus ideas o contribuciones como propias.
- VIII. Probidad:**
- a) Le damos la importancia requerida a todas nuestras acciones, realizando nuestro trabajo con responsabilidad, apego a las leyes, y con un profundo sentido de servicio.
- IX. Respeto:**
- a) Mantenemos relaciones laborales con pleno respeto a la dignidad de las personas.
 - b) Actuamos de manera honrada y respetuosa hacia las pertenencias de las demás personas servidoras públicas y bienes de la Contraloría.
 - c) Rechazamos el lenguaje o acciones que denigren a las personas.
 - d) Attendemos con amabilidad y respeto a la ciudadanía, y a las personas servidoras públicas de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- X. Respeto a los derechos humanos:**
- a) Rechazamos el acoso y hostigamiento sexual o laboral.
 - b) Contribuimos a mantener un ambiente y clima laboral cordial.
 - c) Rechazamos cualquier acto en contra de la vida, libertad, salud, justicia, equidad de género e integridad.
 - d) Procuramos esquemas de trabajo que permitan el equilibrio entre la vida personal y laboral de las personas servidoras públicas.
- XI. Solidaridad:**
- a) Tenemos el firme compromiso de cumplir con nuestras funciones apoyando las causas o intereses de las personas que atraviesan una situación desfavorable.
 - b) Velamos por los intereses de quienes no cuentan con los medios suficientes para realizar un trámite, servicio, queja o denuncia en la Contraloría.
- XII. Veracidad:**
- a) Actuamos con apego a los hechos que se presentan en la realidad y a los documentos que obran en los archivos de la Administración Pública Estatal.
 - b) Utilizamos de forma correcta la información que está bajo nuestro resguardo, sin ocultarla, alterarla u obstaculizar el acceso a la misma.
- XIII. Verdad:**
- a) Nuestros comunicados dirigidos a la ciudadanía, y a las personas servidoras públicas están apegados a los hechos y situaciones que se presentan en la realidad.

Artículo 8. Con la finalidad de erradicar el acoso y hostigamiento sexual, las personas servidoras públicas de la Contraloría deberán evitar las conductas siguientes:

- I. Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual o acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientación sexuales, de las personas involucradas en tales casos;
- II. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- III. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- IV. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI. Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;

- VII. Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX. Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIV. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no adecuadas, no deseadas, ni solicitadas por la persona receptora;
- XVI. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- XVII. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVIII. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo;
- XIX. Realizar propuestas de carácter romántico, aún con lenguaje respetuoso, a una subalterna, subordinada o que tenga sobre esta persona una posición de poder; y
- XX. Cualquier otra ofensa de carácter sexual.

Artículo 9. Ninguna forma o nivel, de acoso y hostigamiento sexual son tolerables en la Contraloría, por lo que se dará atención prioritaria a estas conductas, y se fomentará su denuncia.

Para la adecuada atención de esta problemática, se investigará y, en su caso, sancionará al agresor de forma rigurosa y ejemplar, con independencia de su nivel jerárquico.

Asimismo, se tomarán las medidas necesarias para proporcionar acompañamiento y apoyo integral a la víctima.

Artículo 10. Con la finalidad de erradicar el acoso laboral, las personas servidoras públicas de la Contraloría deberán evitar las conductas consistentes en ignorar, excluir, agredir, difundir mentiras, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar, desvalorizar, demeritar u otras conductas similares, incluyendo privar de permisos o beneficios al personal subordinado o sobre el cual cuenta con relaciones de poder.

Artículo 11. El acoso laboral es una práctica prohibida en la Contraloría y no será tolerada ninguna de sus modalidades. Para evitar este comportamiento indeseable, las personas servidoras públicas observarán una conducta de cordialidad y respeto entre compañeros, protegiendo los derechos a la dignidad, a la integridad física y psicológica, al honor y a la buena reputación.

Artículo 12. Está prohibido obstruir bajo amenazas o presiones, la presentación de denuncias ante cualquiera de las instancias facultadas para tales efectos y, se sancionará especialmente esta conducta, en los casos de acoso y hostigamiento sexual, y acoso laboral.

Artículo 13. Con independencia del resultado de la investigación realizada por el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética llevará un registro de las denuncias por acoso y hostigamiento sexual, y acoso laboral, con el propósito de detectar conductas reiteradas y personas servidoras públicas propensas a ser señalados como posibles agresores.

Este registro será tomado en consideración en la investigación, sustanciación y resolución dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa.

Artículo 14. Ninguna persona servidora pública de la Contraloría podrá aceptar u obtener, en el ejercicio de sus funciones, los siguientes recursos o beneficios: prestaciones económicas, obsequios, dadas, favores o aprovechamientos de cualquier naturaleza, empleos o promesas de empleo, combustible bajo cualquier modalidad, contratos, asignación de vehículos oficiales por dependencia o entidad distinta a la Contraloría, comidas o alimentación para el personal de la Contraloría, sean en favor de sí mismos o su cónyuge, concubina, concubino o conviviente, pariente consanguíneo, parientes civiles o para terceras personas con las que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública forme parte o que formen parte los terceros referidos en este artículo.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas están obligadas a mantener un comportamiento profesional, íntegro y adecuado para un centro de trabajo.

Artículo 16. No serán considerados actos de acoso laboral, las conductas siguientes:

- I. Solicitar mayor volumen de trabajo de acuerdo a las necesidades de la institución;
- II. Llamar la atención ante un error, negligencia u omisión, en el desempeño del empleo, cargo o comisión, en un plano de respeto y trato digno; y
- III. Solicitar horarios extraordinarios para atender asuntos institucionales, pertinentes y necesarios, cuando así se requiera.

CAPÍTULO III DE LA ÉTICA DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL

Artículo 17. Los Órganos Internos de Control, así como las áreas encargadas de auditoría, deben observar y obedecer las políticas, lineamientos, protocolos y metodologías de la materia, así como las instrucciones de sus superiores, siempre que estas instrucciones se apeguen a la normatividad.

Artículo 18. Para el desempeño de su actuación, los Órganos Internos de Control deberán tener la comunicación estrictamente necesaria con las personas titulares y personas servidoras públicas de las dependencias y entidades bajo su responsabilidad, privilegiando que esta comunicación sea por escrito.

Artículo 19. Los Órganos Internos de Control deben observar y demostrar la lealtad, compromiso y respaldo hacia la Contraloría, como la dependencia rectora de su actuación.

Artículo 20. Los Órganos Internos de Control no deberán aceptar recursos o aprovechamientos de ninguna naturaleza, más allá del espacio físico, mobiliario e insumos materiales para el desempeño de las tareas propias de su encargo.

Artículo 21. En caso de que los Órganos Internos de Control, sin haberlo solicitado, reciban por cualquier medio o persona, alguno de los bienes mencionados en el artículo anterior, o cualquier otro, deberán informarlo inmediatamente a su superior jerárquico o a la persona titular de la Contraloría. Asimismo, procederán a ponerlos a disposición de la autoridad competente en materia de administración y enajenación de bienes públicos, conforme a los artículos 7 fracción II, 40 y 52 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO IV DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 22. El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control de la Contraloría promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad primaria de adoptarlo y mantener una cultura de excelencia ética recae en todas las personas servidoras públicas.

Artículo 23. Cualquier persona que tenga conocimiento del incumplimiento al presente Código, podrá denunciar tal situación ante las mismas instancias y el mismo procedimiento de las faltas al Código de Ética, de acuerdo al procedimiento y protocolo establecido.

CAPÍTULO V DE LA INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA

Artículo 24. El Comité será la instancia facultada para la atención de consultas y solicitud de asesorías, para la interpretación y modificación del presente Código, así como para dictar las disposiciones administrativas que se requieran para la adecuada aplicación del mismo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO. Se abroga el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 153, de 20 de diciembre de 2018.

TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

Dado en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diez días del mes de julio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- NORMA ANGÉLICA PEDRAZA MELO.- Rúbrica.

ANEXO 1. Carta Compromiso**Carta Compromiso**

Cd. Victoria, Tamaulipas, a ____ de _____ de 20__.

Yo, C. _____ persona servidora pública adscrita a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, MANIFIESTO que he LEIDO Y COMPRENDIDO el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Contraloría Gubernamental. Documentos que establecen el marco ético y la conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual **ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS**; así como a DENUNCIAR ante la instancia correspondiente cualquier acto o conducta contraria a los mismos.

Por lo anterior, estoy consciente y de acuerdo con las RESPONSABILIDADES o SANCIONES en que pueda incurrir en caso de incumplimiento de lo establecido en los documentos mencionados en el párrafo anterior.

A t e n t a m e n t e

Nombre de la persona servidora pública

Puesto

Número de empleado